

No hay delito de sustracción de los propios hijos y la situación creada debe resolverse por el cauce de la acción civil. Faltando contenido penal en el hecho denunciado, es procedente la excepción de naturaleza de juicio.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña Carmen Torres Alvarez, parte civil, ha interpuesto recurso de nulidad contra el auto del Primer Tribunal Correccional de La Libertad, que declara fundada la excepción de naturaleza de juicio deducida por el inculpado Roberto Silva Yarlequé, en la instrucción que se le sigue por sustracción de sus menores hijos.

Aparece del incidente que, Roberto Silva Yarlequé y Carmen Torres Alvarez, contadores de profesión, han hecho vida concubinaria procreando a Roberto Williams y Ramón Ronaldo, que tienen en la actualidad cuatro y tres años de edad, teniendo su residencia en el N° 461, calle Estete de la ciudad de Trujillo. Los referidos convivientes se han distanciado, suscitándose una desavenencia entre ellos, imputando Silva que la mujer ha abandonado el hogar y a sus hijos, haciéndole cargos de infidelidad y ésta por su parte lo ha denunciado, de haber sustraído a los niños, cuando momentáneamente había salido del hogar, negándose a indicar sobre su paradero.

Se trata de menores ilegítimos, reconocidos por el padre y que por desavenencias con la madre los ha puesto bajo el amparo de su abuela paterna, este hecho no constituye delito de sustracción de sus propios hijos. La tenencia y patria potestad de los menores es un asunto a establecerse en la vía civil y conforme a la copia de fs. 29 ya se está siguiendo una acción en este fuero.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, porque NO HAY NULIDAD en el recurrido.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cuatro de abril de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas treinticuatro, su fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesentitrés, que declara fundada la excepción de naturaleza de juicio deducida por el acusado Roberto Silva, en la instrucción que se le sigue por el delito de sustracción de menores en agravio de Roberto y Ramón Silva Torres; y manda archivar definitivamente el expediente; con lo demás que contiene; y los devolvieron.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 254/63.—Procede de La Libertad.
